

14 JUN 2022
12:10

SEÑOR PRESIDENTE Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

SOLICITA COMPLEMENTE Informe de Auditoria Jurídica A.J. N° 02/2021, CON ANÁLISIS DE ANEXOS

RENATTO CAFFERATA CENTENO, mayor de edad, soltero y hábil por derecho, apersonándome en la auditoria culminada con el Informe de Auditoria Jurídica A.J. N° 02/2021, con el mayor respeto, expongo y pido:

He tomado conocimiento del Informe de Auditoria Jurídica A.J. N° 02/2021, mediante el cual se encontró abundantes transgresiones a las normas legales, en parte del proceso penal seguido contra mi persona, digo en parte, porque tal auditoria no fue a todo el proceso, como delimita el punto I.3 del mismo Informe; pues en un principio se realizó sólo de los cuerpos 1 al 9 del expediente, hasta fs. 1822; que cronológicamente corresponde a los actuados cumplidos hasta el mes de julio del año 2018.

Luego, la auditoria fue complementada con un informe adicional, que encontró aún más transgresiones legales en el proceso llevado en mi contra, empero debo hacer notar que dicha auditoria y su complementación siguen siendo incompletos, puesto que no sabemos porque motivaciones, pero nunca fueron remitidos a sus autoridades todos los actuados, como ser 2 anexos que forman parte del proceso.

Debido a que estos 2 anexos nunca fueron remitidos al Consejo para su revisión en la auditoria, la misma nunca asumió conocimiento de algunos elementos de vital importancia para verificar la legalidad o no de los actos que llevaron a mi condena; y los considero de vital importancia, porque entre esos graves actos cometidos contra mi persona, en el expediente se puede verificar que la prueba de ADN mandada a hacer por el Ministerio Público, como un estudio científico forense destinado a coadyuvar para desentrañar la verdad material de los hechos, arrojó resultados negativos con mi persona, es decir que la comparación del ADN encontrado en el lugar del hecho, en la victima, en el arma, no es mío. Esa prueba se encuentra en el anexo I que ahora hago llegar para su estudio y que demuestra mi inocencia, prueba nunca tomada en cuenta.

Ahora bien, sucede señores Magistrados, que la ausencia de valoración de esa prueba, no ha sido tomada en cuenta en ninguna instancia del proceso, ni en la sentencia, ni en apelación ni en casación, lo que constituye una grave falta a la verdad material, siendo más grave aún porque producto de la ausencia de valoración de esa prueba liberadora de mi persona, me encuentro sentenciado a 30 años sin derecho a indulto.

Por ello, es que solicito a vuestra respetable Sala, que se complemente la auditoria con la verificación de la existencia de esa prueba y la omisión de su valoración y de su existencia en la labor realizada por los juzgadores de todas las instancias.

Sucre, 13 de junio de 2022.

RENATTO CAFFERATA CENTENO

ABOGADO
RFA 1.0288BPATS